



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 123-2003-ALC/MSI

San Isidro, 28 de marzo de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

Vistos, el expediente No. 167304 a nombre de la OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO – OIT sobre Licencia de Obra para Demolición Total, con domicilio en Av. Las Flores N° 275 – 279 San Isidro,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.09.02 la OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT consulta respecto a las exoneraciones a las que podría acogerse en su calidad de Organismo Internacional respecto a la Construcción de su nueva sede, consulta a la que se dio respuesta mediante Oficio N° 1019-02-26-DDU/MSI de fecha 19.09.02;

Que, la OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO, es un organismo internacional que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas, y como tal se halla incurso dentro del Reglamento de Inmunidades y Privilegios Diplomáticos aprobado mediante D.S. N° 007-82-RE de fecha 12.07.82 concordante con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, normas en la que se señala expresamente que los locales que en calidad de propietarios o inquilinos utilicen los organismos internacionales se encontrarán exonerados del pago de tributos nacionales, regionales, municipales o de otra índole;

Que, adicionalmente nuestro país aprobó la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, Decreto Ley N° 14542, concordante con el D.S. N° 069 de fecha 24.02.54 sobre Normas para la Concesión de Privilegios a los Funcionarios Diplomáticos, consulares y de Organismos Internacionales, las cuales establecen como premisa que las Naciones Unidas y por tanto sus organismos conformantes, así como los bienes, ingresos y otros haberes de los mismos estarán exentos de toda contribución directa, salvo aquellas que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos;

Que, conforme señala la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. No. 135-99-EF, el término genérico tributo comprende a los derechos, que son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, considerando lo señalado y atendiendo a la naturaleza tributaria de los derechos detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, resulta procedente otorgar la exoneración relativa a los derechos establecidos en la norma señalada, encontrándose obligada únicamente al pago de derechos que competen a los Delegados de los Servicios Profesionales acreditados como miembros de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Proyectos, conforme al Reglamento de la Ley N° 27157, D.S. 008-200-MTC y por no ser la Municipalidad de





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

San Isidro la titular de dichos derecho, ya que la acreencia por dichos conceptos le corresponde a los respectivos Colegios Profesionales y sus delegados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 62° y 65° de la Ley No. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y artículos 3° y 60°, primer párrafo, de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D. Leg. No. 776;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar FUNDADA en parte la solicitud presentada por el OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO - OIT

Artículo 2.- Declarar la EXONERACIÓN del pago de los derechos de trámite de licencia de obra con excepción de los derechos por revisión y calificación de anteproyectos y proyectos correspondientes a los Delegados de los Servicios Profesionales acreditados como miembros de las Comisiones Técnicas.

Artículo 3.- Encargar a la División de Obras Privadas, Anuncios y Ornato de la Municipalidad de San Isidro el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c. ALC
DDU
OAJ
DM
DIV. OP

